



**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE ALHUE,
PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0271,2

15. ABR. 10

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio mandato de fecha 10 de Marzo de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Alhué, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19 Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna.
- b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 10 de Marzo de 2010, comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 comuna y ciudad de Santiago y don **YOONITT SEPULVEDA SANCHEZ**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 8.355.497-5 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N° 55, de esa comuna, y don **JUAN ANGEL RIVERA** en su calidad de Administrador de Administración y Finanzas de la citada Municipalidad y de su mismo domicilio y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **YOONITT SEPULVEDA SANCHEZ**, en representación de la Municipalidad de Alhué, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

- 1.- Pasaje El Canelo tramo Porvenir y Pasaje Los Alerces con una superficie de 238,16 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a \$ 9.612.138.- que se financiará con un aporte del municipio por \$ 1.441.821.- y con un aporte del sector vivienda por \$ 8.170.317.- No se consideran aportes por concepto de proyecto ni aporte de vecinos.
- 2.- Calle Porvenir tramo La Aguada, 18 de Septiembre y 21 de Mayo con una superficie de 1.893,74 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a \$ 66.261.638.- que se financiará con un aporte del municipio por \$ 3.313.082.- y con un aporte del sector vivienda por \$ 62.948.556.- No se consideran aportes por concepto de proyecto ni aporte de vecinos.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE ALHUE,
PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS.**

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **\$75.873.776.-** gasto que será financiado de la siguiente manera:

- a) Con un aporte sectorial ascendente a \$ 71.118.873.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30092145-0
- b) Con un aporte de la Municipalidad de Alhué ascendente a \$ 4.754.903.- gasto que será cargado al ítem 33-03-001-001 del presupuesto municipal
- c) No se considera aporte de los vecinos ni aporte en proyecto de ingeniería.-

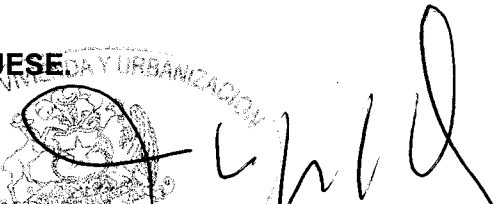
TERCERO: Las partes convienen que el aporte municipal, ascendente en total a la suma de \$4.754.903.- será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota, al primero de Octubre del año 2010.

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y prepara las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



AMAGA ADA.xps.-
SUBDIRECCION JURIDICA

DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU
SECCION CONTROL Y ANALISIS CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
MUNICIPALIDAD DE ALHUE
PINTOR ONOFRE JARPA N° 55
ALHUE.-



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

4 ABR 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE ALHUE

En Santiago, ^{10 MAR 2010} comparecen: don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 comuna y ciudad de Santiago y don **YOONITT SEPULVEDA SANCHEZ**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 8.355.497-5 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N° 55, de esa comuna, y don **JUAN ANGEL RIVERA** en su calidad de Administrador de Administración y Finanzas de la citada Municipalidad y de su mismo domicilio y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **YOONITT SEPULVEDA SANCHEZ**, en representación de la Municipalidad de Alhué, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

- 1.- Pasaje El Canelo tramo Porvenir y Pasaje Los Alceres con una superficie de 238,16 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a \$ 9.612.138.- que se financiará con un aporte del municipio por \$ 1.441.821.- y con un aporte del sector vivienda por \$ 8.170.317.- No se consideran aportes por concepto de proyecto ni aporte de vecinos.
- 2.- Calle Porvenir tramo La Aguada, 18 de Septiembre y 21 de Mayo con una superficie de 1.893,74 metros cuadrados. El costo del proyecto asciende a \$66.261.638.- que se financiará con un aporte del municipio por \$ 3.313.082.- y con un aporte del sector vivienda por \$ 62.948.556.- No se consideran aportes por concepto de proyecto ni aporte de vecinos.

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **\$75.873.776.-** gasto que será financiado de la siguiente manera:

- a) Con un aporte sectorial ascendente a \$ 71.118.873.- gasto que se imputará al ítem 31.02.004.30092145-0
- b) Con un aporte de la Municipalidad de Alhué ascendente a \$ 4.754.903.- gasto que será cargado al ítem 33-03-001-001 del presupuesto municipal
- c) No se considera aporte de los vecinos ni aporte en proyecto de ingeniería.-

TERCERO: Las partes convienen que el aporte municipal, ascendente en total a la suma de \$ 4.754.903.- será ingresado en arcas de SERVIU Metropolitano, en una cuota, al primero de Octubre del año 2010.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

CUARTO: Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y prepara las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.





ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



YOONITT SEPULVEDA SANCHEZ,
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALHUE



JUAN ANGEL RIVERA
ADMINISTRADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ALHUE



SAMAGA.ADA.xps.-
9.3.2010